



Numero de boletin: 29839

Fecha: 16/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78977---ACORDADA H.C.S.J 953 / 2020 ACORDADA N° 953 / 2020-10-09
78975---DECRETO 1727 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78976---DECRETO 1728 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78972---DECRETO 1729 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78964---DECRETO 1730 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78968---DECRETO 1731 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78969---DECRETO 1732 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78974---DECRETO 1734 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78971---DECRETO 1735 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78970---DECRETO 1736 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78973---DECRETO 1737 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78963---DECRETO 1759 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78962---DECRETO 1767 / 2020 DECRETO / 2020-09-30
78978---DECRETO 1884 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
78966---RESOLUCIONES 123 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-15
78967---RESOLUCIONES 124 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-15
78965---RESOLUCIONES 767 / 2020 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2020-10-06

Sección Avisos

233107---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 403/332-H-2019
233010---JUICIOS VARIOS / "ACOSTA MARIO AMERICO C/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/
DESPIDO - EXPTE. N° 1745/19"
233086---JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 39/20
233087---JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20
233054---JUICIOS VARIOS / "AZUAGA PABLO ENRIQUE C/ CALDERON DIONISIA TERESA Y MACCIO
DECIMA EUGENIO FACUNDO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 346/12
233082---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARG. VS. GRAÑA ARMANDO A. S/ EJEC. VARIAS".
EXP. N°16.029/2019
233085---JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE
S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12
233035---JUICIOS VARIOS / DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD
232993---JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1523/20

232867---JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15

232934---JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:716/16

232910---JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11

233073---JUICIOS VARIOS / INMSOL I.M.I.C.A.S.A.

233091---JUICIOS VARIOS / JAIMES LUCAS RAUL C/ CAMINO PROTEGIDO ASEG. DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1696/16

233090---JUICIOS VARIOS / LAZZARANO JOSEFINA VERONICA C/ HIGH TOP SECURITY S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1717/18

232994---JUICIOS VARIOS / LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1034/20

233051---JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

233007---JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16

233006---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADELA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 777/18

233033---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17

232991---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRES FRONTERAS AMERICANAS SRL. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 320/17

232992---JUICIOS VARIOS / RUIZ ANA ELENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 5038/19

233034---JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1473/20

233008---JUICIOS VARIOS / "STORDEUR MARCELO ENRIQUE S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2624/19

233088---JUICIOS VARIOS / SUC. DE GALLEGOS DIAZ JOSE M. C/ LOPEZ WEYDERT PAOLA I. G. Y OTRO S/ MEDIACION - EXPTE. N° 1672/19

233032---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 18

233104---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 03/2020

233057---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 16

233058---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 21

233059---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 22

233056---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 24

232964---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 02/2020

233050---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUBL N° 18

232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020-

233100---REMATES / COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VIXA LIMITADA C/ DAVALOS ELVIRA NELIDA S/ EJECUCION PRENDARIA

233099---SOCIEDADES / BALDAI S.A.S (CONSTITUCIÓN)

233106---SOCIEDADES / DESARROLLADORA TAWE S.R.L.

233092---SOCIEDADES / ESTUDIO SORIA S.A.S

233101---SOCIEDADES / FRUTAS DEL PEDEMONTE S.R.L.

233094---SOCIEDADES / NASARM HNOS S.A.S

233093---SOCIEDADES / PIU ALTO S.R.L.

233102---SOCIEDADES / TRANSPORTE JESUS S.R.L.

233089---SUCESIONES / AMAYA NESTOR GABRIEL S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9578/19

233105---SUCESIONES / ANDRIANI ALBERTO GERARDO S/ SUCESION

233083---SUCESIONES / ARIAS MARIA ANTONIA S/ SUCESION"

233103---SUCESIONES / IDROGO NIETO OSCAR S/ SUCESION - EXPTE. N° 4640/20
233096---SUCESIONES / JACINTO ANGEL ABRAHAM
233098---SUCESIONES / MOVANE JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N° 9773/19
233084---SUCESIONES / NOEMI GRACIELA JIMENEZ
233095---SUCESIONES / OSCAR ARTURO RAMON PAZ BERRIZBEITIA
233097---SUCESIONES / RODOLFO EDUARDO NAVAS, DNI. N° 14.661.537
233063---SUCESIONES / "SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 12174/19

Aviso número 78977

ACORDADA H.C.S.J 953 / 2020 ACORDADA N° 953 / 2020-10-09

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1727 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.727/7 (SES), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2576/213-2020.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar durante los siguientes períodos desde el 14/03/2020 hasta el 13/04/2020, desde el 14/04/2020 hasta el 13/05/2020 y desde el 14/05/2020 hasta el 13/06/2020; y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía informa, que la comunicación es considerada uno de los pilares centrales de la Política de Seguridad implementada, que los servicios prestados fueron indispensables para las comunicaciones dentro de las fuerzas de seguridad, razón por la cual se procedió a contratar en forma directa con la firma mencionada, y solicita autorización para la cancelación de las facturas presentadas por la empresa Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar (Fs. 295). Que a fs. 01-02, 71-72 y 141-142 se agregan Facturas B N° 296500097807 de fecha 14/03/2020 por la suma total de \$426.955,34, N° 296500109245 de fecha 14/04/2020 por la suma total de \$426.110,86 y N° 296500120592 de fecha 14/05/2020 por la suma total de \$436.939,30 de la firma comercial citada, correspondiente a los siguientes períodos: desde el 14/03/2020 hasta el 13/04/2020, desde el 14/04/2020 hasta el 13/05/2020 y desde el 14/05/2020 hasta el 13/06/2020.

Que a fs. 02-51, 73-121 y 143-191 obran cuadros consignando los resúmenes de los consumos por cuenta.

Que a fs. 52-70, 122-140 y 192-210 obran planillas con detalle de los consumos por cuenta para cada línea en los citados períodos.

Que a fs. 211-265 se agrega documentación societaria de la firma "Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar".

Que a fs. 278 se adjunta Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente de la empresa citada.

Que a fs. 289 se acompaña copia de Nota de Crédito B N° 2995-00002729 por el importe de \$5.681,83.

Que a fs. 294 obra informe de la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, indicando que la suma a cancelar es de \$1.284.323,67 e imputación presupuestaria.

Que a fs. 297 se agrega informe del Secretario de Estado Seguridad prestando conformidad a la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar, durante los siguientes períodos desde el 14/03/2020 hasta el 13/04/2020, desde el 14/04/2020 hasta el 13/05/2020 y desde el 14/05/2020 hasta el 13/06/2020.

Que a fs. 299 se adjunta informe favorable de Contaduría General de la Provincia. Que se advierte que los servicios prestados durante el período comprendido entre el 14/03/2020 y el 13/06/2020, cuyo pago se gestiona, no cuentan con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con

la prestación de los servicios que acreditan el beneficio para el erario provincial, por lo cual, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial, por lo que resulta procedente convalidar lo actuado y aprobar el gasto de referencia, a fin de proceder a la cancelación de la citada factura.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A.

Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueren ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad" .

Que el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 5/1-2020 incorpora en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 el siguiente: "la medida dispuesta no alcanza a las líneas de telefonía celular que se contratan para el personal afectado a la prestación de servicios de seguridad, defensa civil, sanidad y emergencias, y aquellos que por su naturaleza, sea indispensable su utilización, siempre que cuenten con la debida autorización del ministro, secretario del área y/o autoridad superior equivalente".

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 302-304 (Dictamen N° 1612 de fecha 09/09/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. - Movistar, CUIT N° 30-67881435-7, durante los siguientes períodos desde el 14/03/2020 hasta el 13/04/2020, desde el 14/04/2020 hasta el 13/05/2020 y desde el 14/05/2020 hasta el 13/06/2020, destinados al personal de la repartición, aprúebase el gasto que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.284.323,67), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 53 - SAF MS - Dirección de Administración - Departamento General de Policía - Programa 11 - Unidad de Organización N° 250 Departamento General de Policía - Finalidad 2 - Función 10 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 314 (\$1.284.323,67), Teléfonos, Télex, Telefax y Comunicaciones por internet, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1728 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.728/9 (MDP), del 28/09/2020.

Expediente N° 4950/390-B-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 96/19 de fecha 08/02/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 47/51) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 338/18 de fecha 14/11/18 (fs. 20/29);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Cristina Mabel Brandán, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el aparato consignado en el formulario Serie RD N° 0023172;

Que en consecuencia la Empresa deberá proceder a reparar o en su defecto reponer el electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el usuario haya hecho arreglar los aparatos por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 62 y 68;

Que la recurrente funda su impugnación en que las Resoluciones ERSEPT (U) N° 338/18 y N° 96/19 ERSEPT son nulas de nulidad absoluta al no encontrarse afectado su elemento esencial (causa);

Que asimismo, manifiesta que el problema que originó el supuesto daño en el artefacto eléctrico de propiedad de la denunciante se produjo el día 27/05/18 a hs. 23.30 por un corte de suministro al desenganchar la línea de 132 KV Cevil Pozo Avellaneda por falla en los transformadores de tensión de 132 KV, dejando sin tensión a la ET Avellaneda;

Que por ello, expresa que no hubo ninguna falla en las instalaciones de EDET S.A.;

Que considera que la denunciante se encuentra vinculada a la SET N° 8.418 del Distribuidor Ruta 305 de la ET Tucumán Norte. En la fecha denunciada no se registró ninguna novedad ni perturbación en dicha SET ni en el distribuidor, por lo que EDET S.A. no es responsable del supuesto daño;

Que indica que el Ente Regulador, al no encontrar reclamos en el distribuidor Ruta 305 y en la ET Tucumán Norte, para justificar el supuesto daño analiza reclamos de otros distribuidores y otras E.T., a partir de ello asume que existieron problemas de baja tensión en las redes de EDET S.A.;

Que expresa que la Distribuidora no es responsable por los perjuicios que puedan acontecer debido a caso fortuito o fuerza mayor como el caso en cuestión;

Que manifiesta que de ser cierta la conclusión del ERSEPT, se produce la perturbación en el Sistema Eléctrico seria n muchos los clientes perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente el de la señora Brandán;

Que además, el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición viciando el acto en su elemento causa;

Que señala que EDET S.A. no debe pagar la multa dispuesta en el artículo 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 338/18 debido a que no demoró en la atención del RD remitida por la denunciante. Considera que la situación de demora en la contestación del reclamo debe ser considerada en orden al régimen de calidad de servicio. Señala que no existe marco normativo que lo justifique;

Qué finalmente, expresa que debe otorgarse al planteo recursivo el efecto suspensivo;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditado en ertormulario Serie RD N° 0023172 (fs. 04/06), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 338/18, se sustenta en el dictamen técnico (fs. 09/10) y en el legal (fs. 11/19), y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el dictamen técnico del Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación de causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y los eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A. y que a cónsecue'ncia de éstos se produjo el daño reclamado;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 338/18 consigna que, de conformidad al artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como Gonsecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de energía en el daño causado a los bienes de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 96/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2073 de fecha 05/09/19 - fs. 72/74);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución Nº 96/19 de fecha 08/02/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1729 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.729/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 633/170-DJ-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional de la señora Dora Asunción del Valle Samayoa, Jubilada Transferida a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia N° 753 del 21 de diciembre de 2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo- Sala III°, obrante de fojas 2 a 8, recaída en el Juicio "Costas Bulacio Dardo Luis y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 340/14", hace lugar a la demanda y reconoce el derecho de la señora Dora Asunción del Valle Samayoa, coactora del juicio mencionado, a la movilidad y al reajuste del haber previsional, así como a percibir las diferencias originadas; y además condena a la Provincia a abonar las diferencias y a arbitrar lo necesario para que perciba mensualmente los montos correspondientes acorde con los derechos reconocidos.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto N° 3221/3 (SH) del 18/10/2019, a fojas 34, la Unidad de Control Previsional reduce el haber previsional en la suma de \$ 81.898,06 y en la suma de \$22.718,95 el Código 040-556; y además informa que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 37 y 38, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la coactora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 39, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 672 del 19 de marzo de 2020, adjunto a foja 41, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a adoptar las medidas tendiente a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.718,95), a favor de la señora Dora Asunción del Valle Samayoa, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de coactora del juicio "Costas Bulacio Dardo Luis y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. N° 340/14", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 753 del 21 de diciembre de 2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78964

DECRETO 1730 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.730 /1, del 28/09/2020

EXPEDIENTE N2 128/115-2020.

VISTO, que se otorgó al Habilitado de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Sr. Daniel H. Juarez, cuatro (4) días de Vacación Anual Ordinaria 2018 y veinte (20) días de Vacación Anual Ordinaria 2019, para ser usados desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a esa Jurisdicción, el señor Director solicita se encargue la atención de la Habilitación, durante esos días al C.P.N. Ariel Augusto Tardan Mercaco, empleado Planta Transitorio, Categoría 21, de la citada Dirección.

Que a tal efecto y para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de la Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica, al C.P.N. Ariel Augusto Tardan Mercado, empleado Planta Transitorio, Categoría 21, de la citada Dirección, desde el 26 de octubre de 2020 y hasta el 27 de noviembre de 2020, inclusive, en reemplazo de su titular, Sr. Daniel H. Juarez , Categoría 22, planta Permanente.

ARTICULO 2°.- Facultase al Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a liquidar y abonar al C.P.N. Ariel Augusto Tardan Mercado, la diferencia de categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1731 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.731/1, del 28/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Resistencia Popular, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Resistencia Popular, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultad a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$198.000.- (Pesos ciento noventa y ocho mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, (Cta. Cte. Banco Macro N° 360000200973153 - Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1732 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.732/1, del 28/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Tucumán en Marcha, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Tucumán en Marcha, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 240.000,00.- (Pesos doscientos cuarenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78974

DECRETO 1734 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.734/4 (MDS), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 156/428-UE-2019.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación de la Misión Oficial cumplida por el Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, licenciado Guillermo Daniel Socolsky, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el desde el día 05/12/2019 al 06/12/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad, el citado funcionario asistió a la presentación del avance del Informe de Deudas Sociales y Desigualdades Estructurales en la Argentina 2010-2019 - "Aportes para una Agenda Sustentable de Desarrollo Humano Integral del Observatorio de la Deuda Social Argentina", organizado por la Pontificia Universidad Católica Argentina, en representación del Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán.

Que a fs. 05, 09 y 10 se adjuntan Factura B N° 0007-00009145 del 05/12/2019, por la suma de \$23.361, emitida por Borelli de Langhe Hugo Galo - CUIT N° 20-26029322-3 y las respectivas tarjetas de embarque.

Que a fs. 08 corre agregada Planilla de Viáticos por el monto de \$12.717.

Que a fs. 16 se agrega informe de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 21 obra informe de la Dirección General de Presupuesto

Que a fs. 30 se adjunta obra informe de Contaduría General de la Provincia y a fs 33 obra dictamen N° 1399 del 12/08/2020 emitido por Fiscalía de Estado.

Que por lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 6° del Decreto Acuerdo N° 9/3(ME)-07, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídase la Misión Oficial cumplida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, licenciado Guillermo Daniel Socolsky, desde el desde el día 05/12/2019 al 06/12/2019, con motivo de haber asistido a la presentación del avance del Informe de Deudas Sociales y Desigualdades Estructurales en la Argentina 2010-2019 - "Aportes para una Agenda Sustentable de Desarrollo Humano Integral del Observatorio de la Deuda Social Argentina" organizado por la Pontificia Universidad Católica Argentina, en representación del Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán.

ARTICULO 2°. Apruébase los gastos en concepto de viáticos que asciende a la suma de doce mil setecientos diecisiete pesos (\$12.717) y de pasajes conforme a Factura B N° 0007-00009145 del 05/12/2019, por la suma de veintitrés mil trescientos sesenta y un pesos (\$23.361).

ARTICULO 3°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a emitir las Órdenes de Pago correspondientes, por los montos señalados en el artículo precedente

ARTICULO 4°. Impútase el gasto a la Fuente de Fínanciamiento 10 - Rec. Tesoro Gral. de la Provincia - Jurisdicción 33- SAF MDS SEGA - Programa 11 - UO N° 826 Ministerio de Desarrollo Social - Finalidad/Función 320 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01, Partida Sub-parcial 372- Viáticos, por \$12.717, Partida Sub-parcial 371 - Pasajes, por \$23.361, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78971

DECRETO 1735 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.735/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 930/ 955-BR-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Defensoría del Pueblo de Tucumán gestiona incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 100, del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de atender el pago de sueldos de los agentes dependientes del organismo, hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1645 del 15 de septiembre de 2020, a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntanse en la Jurisdicción 45 - Defensoría del Pueblo, Programa 11 - U.O. N° 955 - Defensoría del Pueblo, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 955 - Defensoría del Pueblo-, Financiamiento 10 -Recurso Tesoro General de la Provincia-, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78970

DECRETO 1736 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.736/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 225/195-S-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para cubrir gastos de funcionamiento de septiembre de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1688 del 18 de septiembre de 2020, obrante a foja 5 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08: Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78973

DECRETO 1737 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.737/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 579/170-DJ-2015

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Joaquin Rubén Arch, Jubilado Transferido a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 99 del 28 de febrero de 2014, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 3 a 6, recaída en el Juicio "Arch Joaquin Rubén C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 75/11", hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio, y condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad a partir de marzo de 2019, hasta tanto dichas diferencias sean incorporadas por la AN.S.E.S a su haber jubilatorio. Además, la sentencia mencionada, hace lugar, parcialmente, a la defensa de prescripción opuesta por la Provincia de Tucumán desde marzo de 2009.

Que a foja 106, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019, conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre de 2019, en la suma de \$121.875,91, y en la suma de \$ 70.193,72 el Código 040-556; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 109 y 110, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 111, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1291 del 31 de julio de 2020, adjunto a fojas 113/114, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.193,72), a favor del señor Joaquin Rubén Arch, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Arch Joaquín Rubén C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 75/11", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 99 del 28 de febrero de 2014, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio

de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78963

DECRETO 1759 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.759 /3 (ME), del 28/09/2020

EXPEDIENTE N° 8283/377/0-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro solicita la cobertura de la Jefatura del Departamento Asesoría Letrada de dicha Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Directora General de la citada repcftición propone a la Dra. Mónica Patricia Bollea, personal planta permanente - categoría 20- a fin de cubrir la vacante en la Jefatura mencionada, adjuntándose la correspondiente foja de servicio a fs. 2/5.

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupueaío emite informe de su competencia.

Que a fs. 11 la Dirección General de Recursos Humanos indica que podrá hacerse la designación en forma interina en categoría 22 de planta permanente, reteniendo la categoría 20 de la que la Dra. Mónica Patricia Bollea es titular.

Que en virtud a lo expresado precedentemente se hace necesario asignar las funciones a la mencionada agente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1666 de fecha 16/09/2020 obrante a fs. 12/13,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente en Categoría 22, como de jefe del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección General Catastro, a la Dra. Mónica Patricia Bollea, con retención de su cargo Categoría 20 del que es titular en la U.O. N° 530- DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78962

DECRETO 1767 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

DECRETO N° 1.767/10 (MI), del 30/09/2020

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Personal de Gabinete a designar será afectado a la realización de tareas específicas en jurisdicción de la mencionada área de Gobierno, en los términos de los artículos 40° punto 1 y 41 ° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, en los términos de los artículos 40°, punto 1 y 41 ° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, al Sr. Rubén Bernardo Araoz D.N.I. N° 12.622.883 con una remuneración equivalente a la categoría 24 del Escalafón General.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78978

DECRETO 1884 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.884/1, del 13/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1314/110-S-2020.

VISTO, que mediante estas actuaciones la Secretaría General de la Gobernación gestiona la convalidación de lo actuado, y autorización para emitir una orden de pago, para afrontar el pago de los servicios de extinción de incendios en el cerro San Javier, y

CONSIDERANDO:

Que dichos servicios incluyen honorarios de los pilotos, combustibles y utilización del espacio aéreo, de los cinco (5) aviones hidrantes contratados, para contener y eliminar el incendio forestal que se produjo en el cerro San Javier, durante los días 01 al 05 de octubre de 2020.

Que para tal fin, a fs. 4, 7 y 11, glosan las facturas B: N° 00003-00000002, presentada por la firma AGROALAS S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial N° 303 Km. 47.0, localidad Las Cejas, por \$6.450.075,00.- (Pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil setenta y cinco), N° 0004 - 00000015, de la firma AERO SERVICIOS PILOT S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial N° 317 - Km. 13, La Ramada de Abajo, por \$5.073.375,00.- (Pesos cinco millones setenta y tres mil trescientos setenta y cinco), y N° 00003 - 00000009, de la empresa YORIS JUAN CARLOS, con domicilio en Av. Rivadavia N° 1.505, ciudad de Alderetes, por \$2.047.592,25.- (Pesos dos millones cuarenta y siete mil quinientos noventa y dos con veinticinco centavos).

Que a fs. 14, la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación indica la imputación que atenderá el gasto, y encuadra el mismo en lo previsto por el Art. 59, Inc. 2° y 4° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 16 y 17, emiten informe de su competencia Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, respectivamente, sin formular observaciones.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 1868/2020, obrante a fs. 20/21

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación, en relación a la contratación en forma directa efectuadas con las firmas: AGROALAS S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial N° 303 - Km. 47.0, localidad Las Cejas, AERO SERVICIOS PILOT S.R.L., con domicilio en Ruta Prov. N° 317 - Km. 13, localidad La Ramada de Abajo, y YORIS JUAN CARLOS, con domicilio en Av. Rivadavia N° 1.505, ciudad de Alderetes, de servicios de extinción de incendios en el cerro San Javier, por la suma de \$13.571.042,25.- (Pesos trece millones quinientos setenta y un mil cuarenta y dos con veinticinco centavos), y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la

Gobernación a emitir una orden de pago para afrontar la cancelación de las facturas B N° 00003-00000002 (fs. 4), N° 000400000015 (fs. 7), y N° 00003-00000009 (fs. 11), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Unidad de Organización 040- Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 359, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78966

RESOLUCIONES 123 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-15

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 DE Octubre de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 123/20

VISTO la Resolución N° 767/ME-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto, se restablece temporalmente y con determinados alcances hasta el 30 de noviembre de 2020, el régimen de facilidades de pago dispuesto por la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias para las obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública y a las Tasas al Uso Especial del Agua y Retributivas de Servicios, a los fines de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de la condición prevista en el artículo 3° del régimen excepcional dispuesto por la Ley N° 8873, restablecida por Ley N° 9236; Que dicha resolución faculta a esta Autoridad de Aplicación a establecer las condiciones, requisitos y formalidades para el otorgamiento de la facilidad de pago;

Que en ese marco, cabe dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa restablecida por la Resolución N° 767/ME-2020 son las previstas por la RG (DGR) N° 11/04, sus modificatorias y normas complementarias, con los alcances establecidos por la citada resolución ministerial;

Que atento al estado de emergencia epidemiológica declarada en la Provincia de Tucumán, la adhesión al régimen de facilidades de pago en cuestión se deberá efectuar a través del sitio web de esta autoridad de aplicación, utilizando la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de INGRESOS Públicos (A.F.I.P.);

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa en el marco de la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias, restablecida por la Resolución N° 767/ME-2020, son las previstas por la RG (DGR) N° 11/04, sus modificatorias y normas complementarias, y lo dispuesto por la presente resolución general, con los alcances establecidos por la citada Resolución N° 767/ME-2020.-

Artículo 2°.- A los fines de la presentación de la respectiva solicitud de la facilidad de pago, los sujetos deberán acceder a través del link denominado Servicios con Clave Fiscal, al servicio Trámites Web, opción Solicitud web Plan de Pago RES 012/ME-2004 que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar la información requerida y enviar la respectiva solicitud.

Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG (DGR) N° 31/17.-

La citada Clave Fiscal será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.-

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente para su conformidad.-

Para la emisión de las boletas de pago correspondientes, y una vez suscripto el plan de pagos mediante su conformidad en el sistema, se deberá ingresar al sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), al link Planes de Facilidades de pago disponible en la Opción Emisión de formularios de pago para su respectiva impresión.-

Artículo 3°.- El cumplimiento de la condición establecida por el apartado a) del punto 7) del inciso A) del artículo 1° de la Resolución N° 767/ME-2020 deberá acreditarse fehacientemente al momento de la interposición de la respectiva solicitud.-

Artículo 4°.- Al solicitarse el respectivo plan de facilidades de pago deberá utilizarse el formulario Solicitud de Plan de Pagos F.907/C, que como Anexo se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 5°.- Todos los formularios que correspondan presentarse para la solicitud de otorgamiento de los planes de facilidades de pago deberán imprimirse de la página web oficial de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS www.rentastucuman.gob.ar en el link Formularios.-

Artículo 6°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 124 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-15

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de Octubre de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 124/20

VISTO la Resolución N° 767/ME-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto, se restablece temporalmente hasta el 30 de noviembre de 2020, el régimen de facilidades de pago dispuesto por la Resolución N° 515/ME-2018;

Que dicha resolución faculta a esta Autoridad de Aplicación a establecer las condiciones, requisitos y formalidades para el otorgamiento de la facilidad de pago;

Que en virtud de ello, cabe dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa restablecida por la Resolución N° 767/ME-2020 son las previstas por la RG (DGR) N° 49/18 y su norma complementaria, con los alcances establecidos por la citada resolución ministerial;

Que atento al estado de emergencia epidemiológica declarada en la Provincia de Tucumán, la adhesión al régimen de facilidades de pago en cuestión se deberá efectuar a través del sitio web de esta autoridad de aplicación, utilizando la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de INGRESOS Públicos (A.F.I.P.);

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa en el marco de la Resolución N° 515/ME-2018, restablecida por la Resolución N° 767/ME-2020, son las previstas por la RG (DGR) N° 49/18 y su complementaria, y lo dispuesto por la presente resolución general, con los alcances establecidos por la citada Resolución N° 767/ME-2020.-

Artículo 2°.- A los fines de la presentación de la respectiva solicitud de la facilidad de pago, los sujetos deberán acceder a través del link denominado Servicios con Clave Fiscal, al servicio Trámites Web, opción Solicitud web Plan de Pago RES 515/ME-2018 que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gov.ar), donde se deberá completar la información requerida y enviar la respectiva solicitud.

Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG

(DGR) N° 31/17.-

La citada Clave Fiscal será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.-

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente para su conformidad.-

Para la emisión de las boletas de pago correspondientes, y una vez suscripto el plan de pagos mediante su conformidad en el sistema, se deberá ingresar al sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), al link Planes de Facilidades de pago disponible en la Opción Emisión de formularios de pago para su respectiva impresión.-

Artículo 3°.- El cumplimiento de la condición establecida por el apartado a) del punto 6) del inciso B) del artículo 1° de la Resolución N° 767/ME-2020 deberá acreditarse fehacientemente al momento de la interposición de la respectiva solicitud.-

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 767 / 2020 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2020-10-06

RESOLUCIÓN N° 767/ME, del 06/10/2020

VISTO las Resoluciones Nros. 012/ME-2004 y sus modificatorias y 515/ME-2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones citadas en el Visto, se establecieron temporalmente Regímenes de Facilidades de Pago de tributos provinciales;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan restablecer, temporalmente y con determinados alcances, la vigencia de los citados regímenes;

Que tal restablecimiento, en las condiciones previstas, resulta necesario también a los fines de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de la condición prevista en el artículo 3° del régimen excepcional dispuesto por la Ley N° 8873, restablecida por Ley N° 9236;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Restablecer, hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, la vigencia de los Regímenes de Facilidades de Pago establecidos por las Resoluciones Nros. 012/ME-2004 y sus modificatorias y 515/ME-2018, con los siguientes alcances:

A) Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias:

1)Deudas comprendidas: Obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública y a las Tasas al Uso Especial del Agua y Retributivas de Servicios, cuyos vencimientos generales operaron a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la respectiva solicitud.-

Quedan también comprendidas dentro del régimen cuya vigencia se restablece, las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas. También podrán regularizarse las sanciones de multas aplicadas -firmes o no- previstas en el Código Tributario Provincial.

2)El otorgamiento de la facilidad de pago será automático siempre que se ajuste a los alcances establecidos por la presente resolución y a las condiciones, requisitos y formalidades que establezca la Autoridad de Aplicación.

3)La cantidad de pagos parciales para completar el pago de la facilidad no podrá exceder del mes de octubre de 2021.

4)Cada pago parcial no podrá ser inferior a:

a)En los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública: a \$ 1.000 (un mil pesos).

b)En el caso de Agentes de Retención y/o Percepción: a \$ 5.000 (cinco mil pesos).

c)En el caso de la Tasa al Uso Especial del Agua y la Tasa Retributiva de Servicios: a \$ 500 (quinientos pesos).

5)Los pagos parciales con más los intereses correspondientes serán mensuales y consecutivos, con vencimiento el día 15 de cada mes, debiéndose ingresar el importe correspondiente al primer pago parcial hasta el día 15 del mes calendario siguiente al cual se haya interpuesto la respectiva solicitud.

Cuando la fecha de vencimiento general fijado para el ingreso de los pagos parciales coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

6)Intereses: Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, desde la fecha de vencimiento general de cada deuda hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación.

7)Condiciones para el otorgamiento de la facilidad de pago:

a)Cumplir y abonar, dentro del mes de presentación de la correspondiente solicitud, la obligación tributaria correspondiente al anticipo cuyo vencimiento opere en dicho mes.

En el caso que el cumplimiento y pago de dicha obligación no se efectúe a su respectivo vencimiento, deberán ingresarse los respectivos intereses resarcitorios para tenerse por cumplida dicha condición.

b)No resulta de aplicación lo dispuesto en su artículo 5.

8)Sustituir el inciso a) del artículo 14º, por el siguiente:

a)No se ingrese cualesquiera de los pagos parciales acordados hasta el último día hábil del mes de operado el respectivo vencimiento.

B) Resolución N° 515/ME-2018:

1)Deudas comprendidas: Obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, cuyos vencimientos generales operaron a partir del 1º de junio de 2020 y hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la respectiva solicitud.-

2)La cantidad de pagos parciales para completar el pago de la facilidad no podrá exceder del mes de Octubre de 2021.

3)Intereses: Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, desde la fecha de vencimiento general de cada deuda hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación.

4)Cada pago parcial no podrá ser inferior a \$300 (pesos trescientos).

5)El otorgamiento de la facilidad de pago será automático siempre que se ajuste a

los alcances establecidos por la presente resolución y a las condiciones, requisitos y formalidades que establezca la Autoridad de Aplicación.

6) Condiciones para el otorgamiento de la facilidad de pago:

a) Cumplir y abonar, dentro del mes de presentación de la correspondiente solicitud, la obligación tributaria correspondiente a la cuota cuyo vencimiento opere en dicho mes.

En el caso que el cumplimiento y pago de dicha obligación no se efectúe a su respectivo vencimiento, deberán ingresarse los respectivos intereses resarcitorios para tenerse por cumplida dicha condición.

b) No resulta de aplicación lo dispuesto en su artículo 4°.

7) Sustituir el inciso a) del artículo 10°, por el siguiente:

a) No se ingrese cualesquiera de los pagos parciales acordados hasta el último día hábil del mes de operado el respectivo vencimiento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la Dirección General de Rentas.-

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 403/332-H-2019

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Jorge Luis Ruiz de Huidobro, DNI N° 16.686.005 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de El Pichao, Departamento Tafi del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81945 Circ.: III, Secc.: G; Lam.: 358; Parc.: 28; Matricula/Orden: 29774/15, y de acuerdo al siguiente detalle: I) Otorgar un numero nuevo de Concesión como Reconocimiento de Derecho Tradicional, de acuerdo al siguiente detalle, Poseedor Actual: Jorge Luis Ruiz de Huidobro; DNI N° : 16.686.005; Domicilio Fiscal: Avenida Aconquiya N° 3693, Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena; Objeto: Riego; Magnitud: 1 ha.; Carácter: Eventual; Ubicación: Callejon Sin Nombre S/N°, El Pichao, Colalao del Valle, Dpto. Tafi del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Gerardo Rios; Sur: Lorenza Etelvina Mamani; Este: Callejon Sin Nombre; Oeste: Callejon Sin Nombre, Flia. Mamani; Forma de Servicio: Fuente: Rio El Pichao, Sistema: Presurizado El Pichao, Canal Principal: Por Tubería, Canal Secundario: Propio, Camara de Servicio: SIAQ Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 403/332-H-2019.San Miguel de Tucumán, Noviembre 2019. E 16 y V 22/10/2020. \$2.978,50. Aviso N° 233.107.

JUICIOS VARIOS / "ACOSTA MARIO AMERICO C/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/ DESPIDO - EXPTE. N° 1745/19"

POR 5 DÍAS - Se hace saber al Sr. CORDOBA WALTER DANIEL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ACOSTA MARIO AMERICO c/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/ DESPIDO - Expte. N° 1745/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

//////////San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020 . Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda de fecha 17/12/2019 y su ampliación de fecha 23/07/2020 notifíquese al Sr. CORDOBA WALTER DANIEL , mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL.LÍBRESE CÉDULA. " Fdo. Dr.

Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-//////////San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito de fecha 07/07/2020 y el presente:

1)....- 2) Librese oficio al Juzgado Electoral a los fines de que sirva informar el último domicilio registrado del Sr. CORDOBA WALTER DANIEL DNI N°26.341.870.- 3) Téngase por ampliada la demanda, en consecuencia: CITASE a D'ANDREA PAULA BELEN, D'ANDREA CARLA CARINA y MALABARES S.R.L. en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado.NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el proveído de fecha 17/12/2019.- LÍBRESE CÉDULA.- " Fdo. Dr.

Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-//////////San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- 1).... 2) En mérito al poder ad litem adjunto, téngase al letrado ADRIAN FERNANDO GONZALEZ, MP N°7445 como apoderado de MARIO AMERICO ACOSTA. 3) CITASE a WALTER DANIEL CORDOBA en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. LÍBRESE CÉDULA 4).... 5)... 6)....-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-

//////////Reseña de la demanda: "La presente acción interpuesta por ACOSTA MARIO AMERICO tiene por objeto el cobro de pesos por la suma total provisoria de \$1.385.674,62.-, consistente en los rubros de: indemnización por antigüedad, indemnización Sust. Prev. Omit., integración mes de despido, SAC prop. 2°sem. 2.018, SAC prop. 1° sem. 2.019, sueldo octubre 2.018, sueldo noviembre 2.018,

sueldo diciembre 2.018, sueldo enero 2.019, sueldo febrero 2.019, sueldo abril 2.019, sueldo días de mayo 2.019, SAC s/preaviso omitido, SAC sobre integración, Vac. año 2.018, Vac. proporcional 2.019, diferencias salariales, ind. art. 1 Ley 25.323, ind. art. 2 Ley 25.323 y ind. art. 80 LCT como consecuencia del despido sin justa causa alegado por VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:35:05 el actor en fecha 13/05/2019. Con presentación del 07/07/2020 la parte actora solicita la ampliación de demanda modificándose la presentación original, y que se tenga por demandado solidariamente (junto al demandado original, WALTER DANIEL CORDOBA) a :
1) PAULA BELEN D'ANDREA, con domicilio real en Bernabé Araoz 509, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. 2) CARLA CARINA D'ANDREA, con domicilio en calle San Martín n° 808, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. 3) MALABARES S.R.L, con domicilio en calle San Martín n° 808, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-
//////////San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020.- E 13 y V
19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.010.

JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 39/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA ADOLFO ANSELMO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 39/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020 .Y VISTOS:CONSIDERANDO.... R E S U E L V O:.I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 30 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 03 de FEBRERO y 17 DE MARZO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN CONCHA JORGE ENRIQUE, CUIT 20- 07690679-4; Quién atenderá en el horario de Lunes a Viernes de 18.30 a 20.30 hs, en el domicilio de calle 9 de Julio 620, 3 Piso " F" de esta ciudad. El telefono es 381-6587559 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-. IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°4024 59410891 del Banco de Galicia CBU N°007-008-943-000-402-459-4113.- . cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-. V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra(Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) . CAV 39/20 HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020.- SALUDO A UD. ATTE. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.086.

JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA MARIA ROSA s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1207/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020...Y VISTOS:...CONSIDERANDO.....:R E S U E L V O:
I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 20 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura. II) FIJAR los días 29 DE DICIEMBRE DE 2020 y 12 DE MARZO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN CONCHA JORGE ENRIQUE, CUIT 20-07690679-4; Quién atenderá en el horario de Lunes a Viernes de 18.30 a 20.30 hs, en el domicilio de calle 9 de Julio 620, 3 Piso " F" de esta ciudad. El telefono es 381-6587559 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-.IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°4024 59410891 del Banco de Galicia CBU N°007- 008-943-000-402-459-4113.-. cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra((Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) .- CAV 1207/20HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.087.

Aviso número 233054

**JUICIOS VARIOS / "AZUAGA PABLO ENRIQUE C/ CALDERON DIONISIA TERESA Y
MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 346/12**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AZUAGA PABLO ENRIQUE c/ CALDERON DIONISIA TERESA Y MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO s/ DESPIDO - Expte. N° 346/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "93.-?b7San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2019.- Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, procédase a notificar el decreto de fecha 14/09/17 por Edictos en el Boletín Oficial por tres días a los demandados CALDERON DIONISIA TERESA y MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 22 del C.P.L.- EDICTOS 346/12 DLGN.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2017.- Previo a lo solicitado, ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N° 6.204).- PERSONAL.- 346/12 ES.-SanMiguel de Tucumán,12 de marzo de 2019. SECRETARIA.FDO.DR PABLO FEDERICO ALFONSO FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- E 15 y V 19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.054.

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARG. VS. GRAÑA ARMANDO A. S/
EJEC. VARIAS". EXP. N°16.029/2019**

POR 1 DIA - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal s/ Ejecuciones varias". Exp. N°16.029/2019, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2020.- Proveyendo los escritos presentados por el apoderado del banco actor en fecha 12/03/2020 y 08/07/2020: 1) Agréguese y téngase la publicación de edictos en el diario "La Gaceta" y en el Boletín Oficial. Atento lo solicitado: 2) Téngase por reconocida la documental acompañada por la parte actora (art 526 3er párraf. del C.P.C.yC.N.) y por iniciado juicio ejecutivo en contra de ARMANDO ANÍBAL GRAÑA, D.N.I. N°5.096.434 de conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona. Intímese de pago por edictos (art. 343 procesal) al demandado hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 46/100 (\$32.528,46.-) en concepto de capital, con más la de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$8.125.-) que se estima provisoriamente para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución. Al punto 8) del escrito de demanda: Líbrese oficio. A lo demás, téngase presente. Asimismo, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada), que se encuentran en vigencia las acordadas 4/2020 y 31/2020 de la CSJN y la Ley de Firma Digital N°25.506 y que tanto las presentaciones firmadas electrónicamente como la documentación asociada tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad y serán autosuficientes.- Ofíciense a sus efectos. - Fdo. Raúl Daniel BEJAS - Juez Federal. E y V 16/10/2020. \$690,90. Aviso N° 233.082.

JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N°3760/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe /// "San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y por cumplida providencia del 06/12/2018 (fs.578). Téngase por iniciada por Catalina Castillo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre los inmuebles ubicados en Amaicha del Valle, Departamento Tafí del Valle y que a continuación se describen: 1) Inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.606; 484.106 y 180.124 , Matrículas: 33.048; 35.246 y 33.049; Orden: 264; 689 y 439; C.: I; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: E, D y E; Manz.: 324; 293 y 323; Parcelas: 139; 1J y 140; compuesto de una superficie total de: 3 ha. 8623.42 m²; siendo sus medidas: del punto 1-2: 117,11 mts.; 2-3: 27,11 mts.; 3-4: 123,47 mts.; 4-5: 86,61 mts.; 5-6: 86,94 mts.; 6-7: 14,01 mts.; 7-8: 24,18 mts.; 8-9: 33,78 mts.; 9-10: 34,60 mts.; 10-11: 147,11 mts.; 11-12: 22,07 mts.; 12-13: 46,15 mts.; 13-14: 51,12 mts.; 14-15: 59,18 mts.; 15-1: 6,14 mts., sus linderos son al Norte: Comunidad de Amaicha del Valle; Sur: Río de Amaicha del Valle (por donde tiene su acceso en continuación de calle San Martín S/N); Este: Comunidad de Amaicha del Valle y al Oeste: Arroyo Seco, ubicado en La Banda, Amaicha del Valle. 2) Inmueble ubicado en calle San Martín S/N, Amaicha del Valle inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.605 y 482.016, Matrículas: 19.824 y 35.246; Orden: 22 y 533; C.: III; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: B y D; Manz./Lám: 7-8 y 1B; Parcelas: 14 y 1; compuesto de una superficie total de: 3.578,84 m²; siendo sus medidas: del punto 1-2: 80,47 mts.; 2-3: 48,30 mts.; 3-4: 68,95 mts. y 4-1: 48,30 mts. siendo sus linderos al Norte: calle San Martín; Sur: Catalina Castillo; Este: Juana de Burgo y al Oeste: camino Los Zazos. Notifíquese mediante cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a Asociación Civil Comunidad Amaicha del Valle, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Leticia Araceli Opazo, Bartholomé Pascual Campe, Pedro Castillo, Sucesores de Juan Marcos Rodríguez Espada y Sucesores de Catalina Díaz a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días.- Fdo. DR. CARLOS A. ARRAYA. JUEZ". SECRETARIA, 14 de octubre de 2020. E 16 y V 29/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.085.

JUICIOS VARIOS / DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD

POR 5 DIAS - San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS:
CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD del niño Moisés Emir Roque Elías DNI N°56.969.258, hijo de Yohaina María Roque Elías, DNI N°35.721.646 y de Marcos Alexis Alives, DNI N°39.356.302, en atención a lo considerado. II) NOTIFICAR al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, lo resuelto en el día de la fecha. III) NOTIFICAR a la Sra. Yohaina María Roque Elías lo resuelto en el día de la fecha mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 días. IV) NOTIFICAR al Sr. Marcos Alexis Alives, lo resuelto en el día de la fecha. V) NOTIFICAR a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda intervenir en rol complementario (Art. 747 CPCC). VI) NOTIFICAR al Agente Fiscal que por turno corresponda (Art. 747 CPCC). VII) FIRME la presente, líbrese oficio al Registro Único de Aspirantes a la Adopción dependiente de la Excma. Cámara del Fuero, a los fines de la remisión de los legajos correspondientes. HAGASE SABER.- FDO.: VÍCTOR RAUL CARLOS - Juez. E 14 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.035.

JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1523/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DORAO OSCAR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1523/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de Octubre de 2020 Y VISTOS:CONSIDERANDO :..... RESUELVO: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 17 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 23 DE DICIEMBRE DE 2020 y 05 DE MARZO F DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.-.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higiénie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-.IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-.V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra -CAV 1523/20 HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.993.

JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO SONIA JUDITH ANA c/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 526/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 12 de octubre de 2018.- Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, toda vez que conforme surge de las constancias de autos el respectivo oficio al Juzgado Federal a fin de conocer el domicilio del demandado Gutierrez Carlos Alberto ya fue librado oportunamente. Por lo expuesto déjese sin efecto el decreto de fecha 28/09/2018 y, proveyendo lo pertinente: Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 8.029.266 y/o sus herederos, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar un extracto de la demanda y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el presente, es un juicio por Daños y Perjuicios; que la fecha del hecho (accidente de tránsito) es el 16/05/2015, a hs. 11:00; siendo los involucrados la actora: Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, D.N.I. N° 18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón, I° cuadra de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y los demandados: 1) Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle Rivadavia N° 436 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; 2) firma El Maldito Colorado S.R.L., CUIT N° 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y 3) Aseguradora "La Mercanti Andina S.A.", con domicilio en calle San Juan N° 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo los montos estimativos reclamado ascienden a \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), correspondiendo a su vez por daño moral, la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E 05 y V 19/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.867.

**JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:716/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 01 de octubre de 2020...Líbrese nuevo edicto. Asimismo, hágase saber que el mismo tramita Libre de Derechos - Ley n°aa 6.314.- RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ" ?93Concepción, 12 de marzo de 2020...Atento a las constancias de autos, cítese a: María del Rosario Soria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 24 de noviembre de 2016, se presentan Miguel Dardo Guerrero DNI N° 8.051.036 y Graciela Mercedes Soria, L.C. N° 4.665.062, argentinos, mayores de edad, ambos domiciliados en calle El Ceibo n° 258 - B° Independencia de la ciudad de Concepción - Provincia de Tucumán con el patrocinio letrado del Dr. Pablo L. Palacio, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz de 4 has 0774.7707,50 m2 identificado con la siguiente nomenclatura catastral, padrón n° 54731, matr: 33977/31, matricula registral Z06753, orden 31, cuyos linderos son al Norte: Antonia Soria, al Sur: Joaquín Demetrio Soria, al Oeste Camino Vecinal y al este Joaquín Demetrio Soria.- Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueños, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado del predio, cultivos, plantaciones, relleno de terreno y cuidado permanente, abonando todos los impuestos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.934.

Aviso número 232910

**JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y de la Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "GUILLERMI ANA LORENA c/ GALVEZ DE ALVAREZ DELFINA ANTONIA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 349/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020 1... 2. Atento al tiempo transcurrido desde la confección del oficio ordenado mediante proveído de fecha 02/03/2016 (fs.129), confecciónese nuevamente el mismo con fecha actualizada. 3..." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez.///" San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2016. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el ANA LORENA GUILLERMI, respecto del inmueble ubicado en Avda. Solano Vera N°598, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 81.268, Matrícula catastral 8.017, N° de Orden 478, C:I, S:K, P:1, manzana 43. de esta provincia. En los mismos cítese a los herederos de SERAFINA ANTONIA ALVAREZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo.Dr. Jesus Abel Lafuente Juez P/T. Secretaría, octubre de 2020. E 06 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.910.

JUICIOS VARIOS / INMSOL I.M.I.C.A.S.A.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en los autos "INMSOL I.M.I.C.A.S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1912/03, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) RECHAZAR el pedido de declaración de quiebra solicitado por el acreedor Roberto Fabio Di Donato.- II) HACER SABER que al presente concurso le será aplicado el régimen de salvataje o cramdown que establece el art. 48 LCQ.- III) DISPONER la apertura de un registro en el expediente, a fin de que se inscriban los acreedores y terceros interesados en la adquisición de acciones o cuotas representativas del capital de la sociedad concursada, dentro del plazo de cinco días de finalizada la publicación de edictos.- IV) FIJAR en \$3.000 la suma que deberán depositar los interesados para el pago de edictos posteriores (art. 48 inc. 1 LCQ.).- V) PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local durante cinco días a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de declaración de quiebra, y disponer que Sindicatura remita cartas a los acreedores haciéndoles conocer lo dispuesto.- HÁGASE SABER.- Fdo: Pedro Manuel R. Perez - Juez P/T"- San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- E 15 y V 21/10/2020.- \$2.469,25 AVISO N° 233.073

Aviso número 233091

**JUICIOS VARIOS / JAIMES LUCAS RAUL C/ CAMINO PROTEGIDO ASEG. DE
RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1696/16**

POR 3 DIAS - Se hace saber a CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "JAIMES LUCAS RAUL c/ CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1696/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. Atento las constancias de autos, téngase por incontestada la demanda (art. 58 CPL) por CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.. En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el art. 22 del citado digesto procesal, téngase como su domicilio en los Estrado Digital Judicial. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos y formularios, Art. 13 CPL, por TRES días. 1696/16.FDH .-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. E 16 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.091.

Aviso número 233090

JUICIOS VARIOS / LAZZARANO JOSEFINA VERONICA C/ HIGH TOP SECURITY S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1717/18

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "LAZZARANO JOSEFINA VERONICA c/ HIGH TOP SECURITY S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1717/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de octubre de 2020.- Atento al fallecimiento de la actora (LAZZARANO JOSEFINA VERONICA) denunciado por el letrado FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL, notifíquese a los herederos a fin que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el presente juicio sin su intervención (art. 66 del C.P.C y C de aplicación supletoria al fuero laboral). A tales efectos publíquese EDICTOS por 2 días (Libre de Derechos) en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo suspéndase los términos procesales de la presenta causa y en los respectivos cuadernos de prueba a partir del cargo de fecha 08/10/2020 presentado en autos principales.- Adjunte el letrado presentante acta de defuncion.- PERSONAL.- 1717/18 MIE-" Fdo.Dra. Olga Yolanda Medina, Jueza. E 16 y V 17/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.090.

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA", -
EXPTE. N° 1034/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1034/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020....Y VISTOS: CONSIDERANDO:.....R E S U E L V O: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 17 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 23 DE DICIEMBRE DE 2020 y 05 DE MARZO para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681 ; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higienie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra .- CAV 1034/20 HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.994.

Aviso número 233051

JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MACKOW NAHUEL HERNAN c/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 640/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 10 de septiembre de 2020.- Asistiendo razón al presentante, por cuanto surge evidente que se deslizó un error involuntario en la providencia que antecede, corresponde revocar la misma por contrario imperio quedando, por tanto sin efecto lo allí dispuesto. Proveyendo lo pertinente: Atento lo peticionado, cítese a: MARIN PABLO Y MORES SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez/a.- Secretaría, 09 de octubre de 2020.- E 15 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.051.

Aviso número 233007

**JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVªa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEDRAZA ESTELA c/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 3567/16, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Martinez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Estela Pedraza, sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero n°2961, inscripto en Padrón 122230, Matricula 4507, Orden 3799, Circ. I, Secc. 10B, Mza 98 , Parc. 22 y conforme plano de mensura acompañado se encuentra inscripto en L: 65, Folio 94 S:C Capital Norte Año 1970.. 96 En los mismos cítese a Esther Tránsito Marras y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 3567/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 13 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.007.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADAELA S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 777/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CIUADAELA S.R.L., CUIT N° 30-502378674, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CIUADAELA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 777/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado la sentencia de fecha 11-08-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-777/18 ////San Miguel de Tucumán, 11 de Agosto de 2020 AUTOS Y VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., R ESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CIUADAELA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 34.661,24 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 24/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada GABRIELA VIVIANA IÑIGO (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.-." San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020. 777/18 PEGDC. E 13 y V 19/10/2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 233.006.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, 1º Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17. que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 07 de octubre de 2020.- Conforme lo dispuesto por las Acordadas Nº1229/18 y Nº363/20: téngase presente el domicilio digital constituido Nº23235189879 por el Dr Diego Fanjul, apoderado de la parte actora Atento a lo solicitado :Reitérese Edictos a igual tenor que el Nº2 , el que deberá ser remitido al casillero digital del Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán .- Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez.- CONCEPCIÓN, 6 de marzo de 2020.- ... Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada LIZARRAGA CARLOS ALBERTO - D.N.I Nº 34.281.581, de la sentencia recaída en autos de fecha 24/11/2017 (fs 17). Haciéndose constar que se tramita libre de derecho.-MPP.- " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 24 de Noviembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de LIZARRAGA CARLOS ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$45.750,00) en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularán desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. TERCERO: REGULAR al Dr. Diego Mauricio Fanjul la suma de PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. HÁGASE SABER. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. ASB CONCEPCION, 08/10/2020. E 14 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 233.033.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRES FRONTERAS AMERICANAS SRL. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 320/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRES FRONTERAS AMERICANAS SRL. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 320/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 06 de octubre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada en autos: TRES FRONTERAS AMERICANAS S.R.L., CUIT N°30711717052, de la sentencia recaída en autos en fecha: 05/12/2018 (fs 279), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho.MPP.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez. -///- Concepción, 05 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de TRES FRONTERAS AMERICANAS S.R.L, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 36/100 (\$33.129,36) en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularan desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. TERCERO: REGULAR al Dr. Diego Mauricio Fanjul la suma de PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$11.478,40.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. HÁGASE SABER. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez, 07 de octubre de 2020. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.991.

JUICIOS VARIOS / RUIZ ANA ELENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 5038/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "RUIZ ANA ELENA s/ CONCURSO PREVENTIVO", - Expte. N° 5038/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020 ... VISTOS:CONSIDERANDO..... R E S U E L V O.I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 10 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura..II) FIJAR los días 16 DE DICIEMBRE DE 2020 y 26 DE FEBRERO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681 ; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higienie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-.IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-.V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra CAV 5038/19 HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.992.

**JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1473/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: R E S U L T A ... , C O N S I D E R A N D O... , R E S U E L V O I. DECLARAR la quiebra de RAMÓN ALBERTO SOREGAROLI, DNI n.º11.084.530, CUIL 20-11084530-9, con domicilio real en calle 37 n.º545 de Las Talitas, provincia de Tucumán. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase ?93B?94 el día MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DEL 2020 , a horas 10:15 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser sorteado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en salas de sorteos bajo supervisión del Actuario. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y al Colegio respectivo. III. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto VIII de la presente sentencia. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. VI. DESIGNAR el día MARTES 23 DE FEBRERO DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VII. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la Provincia de Tucumán. A sus efectos, líbrense oficios los que conforme a lo considerado en el presente pronunciamiento se ha encomendado al fallido su diligenciamiento, en el término de 48hs desde que sean puesto a su disposición en su casillero digital. VIII. DISPONER el embargo del 20% del salario percibido por el fallido como empleado en relación de dependencia de la Municipalidad de Las Talitas, siendo su legajo el nro. 00459. A tal fin, líbrese oficio a su empleador Municipalidad de Las Talitas, CUIT 30-69179147-1 dirección de personal o recursos humanos, debiendo proceder al levantamiento de cualquier medida de embargo anterior existente sobre el salario del fallido y a depositar todos los meses (hasta decisión judicial que ordene lo contrario) la suma correspondiente en la cuenta abierta a nombre de estos autos y la orden de este Juzgado. Correspondiendo se consigne en el oficio a librar que, a los fines de efectivizar el embargo, la empleadora deberá tener en cuenta los términos del Decreto 484/87, debiéndose informar la aplicación del mismo detallando montos, remuneración percibida por la fallida y porcentaje embargable. En forma previa, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. A sus efectos, ofíciase debiendo MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2020 -

09:08:10 el banco informar lo mismo inmediatamente. IX. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse inficaces. XII. ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucuman de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre, el domicilio y cualquier otro dato respectivo de la sindicatura interviniente. XIII. ORDENAR se efectúen las comunicaciones necesarias a fin de que el fallido, cumpla con lo dispuesto en el art.103 LCQ, a sus efectos, líbrense oficio a la Policia de Tucuman, Policia Federal y demás reparticiones administrativas que correspondan a fin de prohibir, hasta nueva orden en contrario las salidas del país de la República Argentina sin autorización del Juez. XIV. ORDENAR la inmediata realización de los bienes del deudor, para lo cual la sindicatura deberá levantar un inventario de los bienes del fallido, referido a los rubros generales, en un plazo que no exceda de los TREINTA DIAS. A sus efectos, designase al síndico juntamente con el Sr. Juez de Paz de Las Talitas. Líbrense oficio al mismo, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Habilítense días y horas que fueren menester. XV. ORDENAR el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, para la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en la que el fallido sea demandado, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el Art. 21 Incs.1, 2 y 3 de la LCQ, debiendo instrumentar para el caso que corresponda el trámite pertinente para la intervención de la Sindicatura. XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. OFICIAR a la Dirección de Informática del Poder Judicial a fin de que en el término de la Acordada nro. 171 de la CSJT del 05/04/2000, apartado 9, tome razón de la quiebra declarada en el día de la fecha, y considere la inhibición de ingreso de nuevos procesos concursales a este Juzgado atento a la sobrecarga de trabajo concursal en el mismo. XVIII. COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a lo considerado en el punto nº 7. A tal fin, líbrense cédulas libres de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ). XIX. REMITIR estos autos a Mesa de Entradas a fines de su recaratulación, en el sentido que deberá consignarse como causa ?93Quiebra Declarada?94 y tome razón del pedido de inhibición de ingresos de nuevos procesos concursales a este Juzgado atento a la sobrecarga de trabajo concursal en el mismo. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez." Secretaría, 09 de octubre de 2020. E 14 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.034.

JUICIOS VARIOS / "STORDEUR MARCELO ENRIQUE S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2624/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. MIRTA ESTELA CASARES, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "STORDEUR MARCELO ENRIQUE s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2624/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. STORDEUR MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 18.614.177, con domicilio en calle Corrientes N°505 PB, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 21.09.2020 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 17.11.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02.12.2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 04.02.2021 y 19.03.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. STORDEUR MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 18.614.177, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el

decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:21:08 XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a sus empleadores, Universidad Nacional de Tucumán y Secretaria de Estado de Educación, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses - hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos, con la salvedad de la pensión alimenticia. A tales efectos, líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HÁGASE SABER. " Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 08 de octubre de 2020.- E 13 y V 19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.008.

Aviso número 233088

**JUICIOS VARIOS / SUC. DE GALLEGOS DIAZ JOSE M. C/ LOPEZ WEYDERT
PAOLA I. G. Y OTRO S/ MEDIACION - EXPTE. N° 1672/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "SUCESSION DE GALLEGOS DIAZ JOSE MARIO c/ LOPEZ WEYDERT PAOLA ISABEL GRIMANEZA Y OTRO S/ MEDIACION - Expte. N° 1672/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, octubre de 2020. I)... II) Atento a lo informado por la Secretaria Electoral previo a proveer la rebeldía de los demandados si correspondiera, a fin de garantizar el derecho de defensa y tratándose los demandados de personas con domicilio desconocido notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de cinco días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a Sr. Lopez Calderon, Jesús Virgilio y la Sra. Lopez Weydert, Paola Isabel Grimaneza a fin de que dentro del término de quince días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de ley, en el mismo acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.088.

Aviso número 233032

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 18

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 18/2020

Expediente n° 13439/376-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y WEB HOSTING POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970, SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 27/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINISTROS. Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 757/ME DEL 30/09/2020. E 13 y V 16/10/2020. Aviso N° 233.032.

Aviso número 233104

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 03/2020

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente N° 192/195-S-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de vigilancia: SERVICIO DE VIGILANCIA, Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 26/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 16 y V 19/10/2020. Aviso N° 233.104.

Aviso número 233057

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 16

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 16/2020

Expediente n° 2523/425-F-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 5 (cinco) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para Institutos y Hogares del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/11/2020, a horas 09:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N°

2.484/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.057.-

Aviso número 233058

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 21

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente n° 5539/425-AT-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 8 (ocho) impresoras multifunción laser, para las áreas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1894 y 2.098/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.058.-

Aviso número 233059

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 22

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 22/2020

Expediente n° 5418/425-A-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza destinado al inmueble de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del MDS y para el Centro de Escucha Móvil, dependiente de la misma, por el plazo de 36 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/11/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.895 y 2.448/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.059.-

Aviso número 233056

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 24

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 24/2020

Expediente n° 2596/425-S-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 14 (catorce) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.088/4- y 2.637/4 - MDS. E 15 y V 20/10/2020.- Aviso N° 233.056.-

Aviso número 232964

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 02/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 157/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Adecuación de medios de escape y servicios contra incendio del edificio de calle 24 de septiembre 677, Valor del Pliego: \$50.000,00 a depositarse en Cta. Corriente N° 3-622-0020000645/9 CBU 2850622330002000064591 - Bco. Macro. Lugar y fecha de apertura: Oficina Dirección Obras Públicas - Excma. CSJ - Lamadrid N° 484, 9° piso, dpto. B - S.M. Tuc., el día 11/11/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 29/10/2020.- E 13 y V 16/10/2020. Aviso N° 232.964.

Aviso número 233050

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUBL N° 18

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 18/2020

N° Expediente: 139/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo de los grupos electrógenos del Poder Judicial FECHA DE APERTURA: 02/11/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 28/10/2020 inclusive. E 14 y V 19/10/2020. Aviso N° 233.050.

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020- Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 (1% del Presupuesto Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego: hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán- Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora: 10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N° 232.906.

**REMATES / COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VIXA LIMITADA C/
DAVALOS ELVIRA NELIDA S/ EJECUCION PRENDARIA**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretarias Dra. ILEANA MARIA MORENO Y Dra. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: 93 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VIXA LIMITADA c/ DAVALOS ELVIRA NELIDA s/ EJECUCION PRENDARIA, en los que se han dictado las siguientes providencias: "San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- Atento a lo solicitado fíjese nueva fecha de remate para el día JUEVES 22 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO A HS. 11:00... PERSONAL. . 261/19 FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ- San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2020. I.- ...Sáquese a REMATE el vehículo Dominio: HFZ-092 - Marca MERCEDEZ BENZ, Tipo SEDAN 4 Puertas, Modelo C 280 ELEGANCE, Marca de Motor MERCEDES BENZ, N° de Motor 27294730834594, Marca de Chasis MERCEDES BENZ. N° de Chasis WDDGF54X28A108861. Señálase a sus efectos el día (...) o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad y por el Martillero designado DIEGO ERNESTO PALACIO, Matrícula n°136, se realice la subasta, teniendo como base la suma de \$750.000, importe correspondiente a la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. En caso de no haber postores, sáquese nuevamente a subasta, media hora más tarde, reduciendo la base en un 25%, lo que hace la suma de \$ 562.500 (art.548 del CPCC). Son a cargo del comprador: La comisión del martillero (10 %), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren. No se aceptan compras en comisión. Firme la presente: Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y UN día diario de gran circulación.- (...) Autorízase al Martillero designado a los efectos del depósito del dinero resultante de la subasta, a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- (...) II... .- III... .- IV... .- 261/19 FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ- Se hace constar que el vehículo marca Mercedes Benz C280 Elegance, Dominio HFZ092, según copia de acta agregada a fs.48, se secuestró el 15/08/2019 en el expte. 3593/18 que tramita en el Juzgado de Documentos y Locaciones de la I° Nom, juicio en el que por decreto del 07/10/19, se tuvo presente la entrega del vehículo al actor en autos y la designación del Martillero Diego Palacio MP136 como Depositario Judicial. Según el acta se entregaron las llaves de contacto y el vehículo tiene los siguientes detalles: abolladura en capot, raspadura y rotura en paragolpe delantero, rotura en el paragolpe delantero, rajadura en parabrisa, abolladura puerta trasera derecha, raspadura en tapa de baúl; y cuatro ruedas armadas con llantas de aleación.- El vehículo posee: a) Un embargo por \$140.000, mas \$32.000 por acrecidas, inscripto el 02/01/19, ordenado en autos "ALISES CARLOS DEL VALLE VS. DAVALOS ALFREDO DOMINGO Y OTRA S/ COBRO EJEC." EXPTE. 2593/18, JUZ DOC Y LOC DE LA IA; b) deuda en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán al 20/07/20 de \$34.503; y c) dos multas impagas al 11/6/20 en el Tribunal de Faltas sin que conste el monto (fs.85).- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020.- BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140. E 16 y V 19/10/2020. \$2.395,40. Aviso
N° 233.100.

SOCIEDADES / BALDAI S.A.S (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2697/205-B-2020 de fecha 01/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "BALDAI S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: VIRGINIA SOLEDAD ARRIETA, argentina, de 39 años de edad, fecha de nacimiento 27 de abril de 1981, soltera, Diseñadora de Interiores y equipamientos, DNI N°28.715.752, con domicilio real calle Concordia N° 320, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27-28715752-0 y CLAUDIA ROHMER LITZMANN, argentina de 40 años de edad, fecha de nacimiento 22 de agosto de 1980, casada, Arquitecta, DNI N° 28.222.695 con domicilio real en manzana G casa 25, Barrio San José, Ohuanta, San Pablo, Lules, Tucumán, CUIT N° 27-28222695-8. La sociedad establece su domicilio social y legal en calleGral. José de San Martín 573, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objetoprincipal dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la compra venta, importación, exportación, diseño y fabricación de toda clase de muebles y demás bienes materiales para interiores y exteriores. También podrá realizar la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Carpintería, con todo tipo de materiales y para todo tipo de aplicaciones, domiciliarias, comerciales e o industriales; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000, (Pesos cien mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 -(Pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. VIRGINIA SOLEDAD ARRIETA, la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) y a CLAUDIA ROHMER LITZMANN, las restantes 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil). Las Socias integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato- Organización de la

Administración: La administración y representación legal de la firma, estará a cargo de las Sras. VIRGINIA SOLEDAD ARRIETA, DNI N°28.715.752, y CLAUDIA ROHMER LITZMANN, DNI N° 28.222.695..- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de septiembre de 2020. E y V 16/10/2020. \$1.331.75. Aviso N°233.099.

SOCIEDADES / DESARROLLADORA TAWE S.R.L.

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente n°1904-205-D-2020 de fecha 13/07/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/06/2020, mediante el cual los Sres. FRANCO SEBASTIAN BERNASCONI, D.N.I. N° 29.931.134, CUIT N° 20-23931134-3, argentino, mayor de edad, nacido el día 21/04/74, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con la señora RAQUEL MARIA COLOMBRES D.N.I. N° 25.380.564, con domicilio en Country Praderas lote n° 91, de profesión Arquitecto; el señor MARIANO BERNASCONI, D.N.I. N° 24.981.266, CUIL N° 20-24981266-9, argentino, mayor de edad, nacido el día 09/10/75, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con la señora MARIA JOSE ROJAS DNI N° 27.211.211, con domicilio en San Pablo Country lote 405 de la Ciudad de San Pablo, de profesión Ingeniero Agrónomo; el señor JOSE AGUSTIN TERAN NOUGUES (H), D.N.I. N° 31.429.832, CUIT N° 20-31429832-3, argentino, mayor de edad, nacido el día 26/01/85, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Camila María Bussi DNI N° 36726519, con domicilio en Country Praderas lote n° 97, de profesión empresario, todos vecinos de la ciudad de Yerba Buena, departamento del mismo nombre de esta Provincia, toman cuenta del aumento de capital y del cambio de domicilio social resueltos en reunión de socios de fecha 21 de Junio de 2019, del receso efectuado por el Sr. Nicolás Bernasconi comunicado mediante carta documento de fecha 25 de Junio de 2019, como así también aprueban por unanimidad un nuevo aumento de capital. Como consecuencia se modifican las cláusulas PRIMERA y CUARTA del contrato social (celebrado el 28 de Abril de 2015 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán, bajo N° 12, fs. 231/235, tomo XXII, del protocolo de Contratos Sociales 2015, fecha de inscripción 20 de Mayo de 2015), quedando redactadas de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sede social y el domicilio legal de la sociedad DESARROLLADORA TAWE S.R.L., es en centro comercial Quara, Camino de Sirga n° 1.452, oficina n° 40, Planta Alta, EL MANANTIAL, departamento de Lules de esta Provincia el que podrá trasladar, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualesquier parte de esta República, y/o del extranjero. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) representado por NOVECIENTAS (900) cuotas de capital de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) por cuota oportunamente suscriptas, conforme al siguiente detalle: A) el señor FRANCO SEBASTIAN BERNASCONI, la cantidad de TRESCIENTAS cuotas (300) de valor nominal \$1.000 cada una, B) el señor MARIANO BERNASCONI, la cantidad de TRESCIENTAS cuotas (300) todas de valor nominal \$1.000, cada una C) el señor JOSE AGUSTIN TERAN NOUGUES (H), la cantidad de TRESCIENTAS cuotas (300) de valor nominal \$1.000, cada una. San miguel de Tucumán 15 de Octubre de 2020. E y V 16/10/2020. \$1.019,55. Aviso N° 233.106.

SOCIEDADES / ESTUDIO SORIA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3052/205-E-2020 de fecha 17/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 9 de Octubre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "ESTUDIO SORIA S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: NOMBRE Roque Ricardo APELLIDO Soria, D.N.I 23.496.147, FECHA DE NACIMIENTO 17 de Agosto de 1973, ESTADO CIVIL Casado, PROFESION Contador Público, DOMICILIO PJE J. LUIS BORGES 1150 Dpto:2.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Congreso 566 piso 9 oficina B, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto Prestar a personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. -Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$34.000, (Pesos Argentinos), dividido en trescientos cuarenta (340) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos Argentinos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Soria Roque Ricardo, 340 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Soria Roque Ricardo DNI: 23.496.147. La representación legal estará a cargo de Soria Roque Ricardo DNI: 23.496.147 - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Octubre de 2020. E y V 16/10/2020. \$654.50. Aviso N°233.092.

Aviso número 233101

SOCIEDADES / FRUTAS DEL PEDEMONTE S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 3284/205/F-2020 de fecha 30/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/05/2020, mediante el cual se reúnen los socios FRANCISCO GIMENEZ DNI 12.787.858, de 60 años de edad, divorciado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Caracas 2415, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y ABEL ESTEBAN SILVEYRA DNI 10.871.177, de 64 años de edad, casado, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Chacabuco esquina Centenario, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, socios de FRUTAS DEL PEDEMONTE S.R.L., titulares de la totalidad de las cuotas sociales de la citada sociedad cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el N° 3, T, XXV del protocolo de Contratos Sociales del año 2005, fojas 171/177, el 9 de Diciembre de 2005, con el objeto de modificar el artículo 3ro referido a OBJETO DE LA SOCIEDAD incorporando en el la actividad de "Servicio de expendio de Helados" y "Servicio de expendio de comidas y bebidas sin espectáculo" (los cuales incluyen servicio en mesa y/o mostrador realizados en establecimiento comercial). A su vez con instrumento de fecha 10/06/2020 se procede a la renovación de los cargos de la gerencia, en donde se designa como socio-gerente al señor FRANCISCO GIMENEZ por un plazo de 5 años a partir de la fecha de su caducidad. E y V 16/10/2020. \$537,25. Aviso N° 233.101.

SOCIEDADES / NASARM HNOS S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3411/205-N-2020 de fecha 09/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 8 de Octubre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad NASARM Hnos S.A.S (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Sergio Ignacio Rez Masud, D.N.I: 34.133.844, nacido en fecha 02/10/1989, soltero, ingeniero, 25 de Mayo 710 7B- y Santiago Rez Masud, D.N.I: 37.456.743, nacido en fecha 09/06/1993, soltero, abogado, 25 de Mayo 710 7B- . - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 25 de Mayo 710 7B-, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: 1) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, importación, exportación, industrialización, fabricación, representación, comisión, consignación, acopio o distribución de vino, cervezas, gaseosas, todo tipo bebidas con y sin alcohol, alimentos y todo tipo de productos relacionados a la venta de vinos, cervezas y bebidas. ; y 2) EXPORTADORA E IMPORTADORA: De productos, artículos, materiales, componentes, accesorios y repuestos vinculados a la fabricación, venta y distribución de productos relacionados y/o derivados de las actividades detalladas en los puntos anteriores.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se establece en la suma de \$40.000, (Pesos Cuarenta mil), dividido en 400 (Cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Sergio Ignacio Rez Masud, 200 acciones, y el Sr. Santiago Rez Masud, 200 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Sergio Ignacio Rez Masud, D.N.I: 34.133.844. La representación legal estará a cargo de Santiago Rez Masud, D.N.I: 37.456.743.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Junio de cada año. E y V 16/10/2020. \$1.047.90. Aviso N°233.094.

SOCIEDADES / PIU ALTO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por los Expedientes N° 2266/205-P-2020 de fecha 30/07/2020 y 3171/205-P-2020 de fecha 23/09/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PIU ALTO S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social, de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el señor Marchetti Carlos Iván, argentino, casado, de 34 años de edad, D.N.I. N° 31.949.612, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Illías N° 27 de la ciudad de Simoca, Provincia de Tucumán; y la señora Acosta María Silvina, argentina, casada, de 31 años de edad, D.N.I. N° 33.884.833, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Blas Parera N° 131, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Saavedra N° 46, de la ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en el término de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: explotación de supermercados, almacenes, depósitos, droguerías, farmacias, relativas a la compra, venta, distribución y comercialización por mayor y menor de artículos de tocador, limpieza, perfumería, regalería, bazar, menaje, accesorios de peluquería, juguetería, cotillón, mercería, prendas de vestir, artículos de cuero, marroquinería, artículos de electricidad, de iluminación, artículos de ferretería, medicamentos de uso humano, accesorios para farmacias, comestibles, golosinas, bebidas, siendo esta una mera enumeración enunciativa y no taxativa; b) Comercialización de cualquier artículo afín a los enunciados en el inciso anterior; c) Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría empresaria y a personas físicas en el desarrollo de emprendimientos comerciales; d) Transporte de mercaderías e insumos de propiedad de la empresa, como así también de terceros; e) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, subdivisión, construcción, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), representado por cuatrocientas (400) cuotas por un valor de pesos Un Mil cada una (\$ 1.000.-), suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Marchetti Carlos Iván trescientos veinte (320) cuotas; y la señora Acosta María Silvina ochenta (80) cuotas. Se integra el 25 % del Capital en dinero, debiéndose integrar el 75% restante en efectivo en el plazo de dos años. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo del señor Marchetti Carlos Iván, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico cerrará los días 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 14 de Octubre de 2020. E y V 16/10/2020. \$1.144,85. Aviso N° 233.093.

SOCIEDADES / TRASNPORTE JESUS S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 7133/205-T-2018 de fecha 08 de noviembre del año 2018, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de marzo del año 2017, mediante el cual se constituye la sociedad " TRASNPORTE JESUS S.R.L.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Arce Gustavo Américo, Argentino, D.N.I. 29.088.842, fecha de nacimiento 11 de Octubre de 1981, casado, profesión comerciante, con domicilio en la localidad de El Siambony la Sra. Grageda Claudia. Argentina, DNI: 17.494.001 fecha de nacimiento 19 de enero de 1965, casada, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Uruguay 4264 de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Uruguay N° 4264, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades, la producción y venta fruti hortícola en terreno propio y arrendado y el servicio de transporte automotor de cargas, como así también servicio agropecuario de siembra y cultivo. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 (Pesos cien mil), dividido en 1000cuotas sociales de \$100 (Pesos cien) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Arce Gustavo Américo, D.N.I.29.088.842, la cantidad de 500 cuotas sociales y la Sra. Grageda Claudia 500 cuotas sociales restantes- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de La Sra. Grageda Claudia D.N.I. 17.494.001. La gerencia estará a cargo de la Sra. Claudia Grageda, D.N.I. 17.494.001. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Octubre de cada año.SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Octubre de 2020. E y V 16/10/2020. \$733,60. Aviso N° 233.102.

Aviso número 233089

SUCESIONES / AMAYA NESTOR GABRIEL S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9578/19

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NESTOR GABRIEL AMAYA (D.N.I. N°42.410.610) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AMAYA NESTOR GABRIEL s/ SUCESION" - Expte. N° 9578/19.- San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.089.

Aviso número 233105

SUCESIONES / ANDRIANI ALBERTO GERARDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALBERTO GERARDO ANDRIANI (D.N.I. N°3.635.577) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ANDRIANI ALBERTO GERARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 3282/10.- San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 16/10/2020. \$150. Aviso N° 233.105.

Aviso número 233083

SUCESIONES / ARIAS MARIA ANTONIA S/ SUCESION"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA ANTONIA ARIAS (D.N.I. N°2.456.572) fallecida en fecha 30/11/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ARIAS MARIA ANTONIA s/ SUCESION" - Expte. N° 5352/20.- San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 16/10/2020. \$150. Aviso N° 233.083.

Aviso número 233103

SUCESIONES / IDROGO NIETO OSCAR S/ SUCESION - EXPTE. N° 4640/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "IDROGO NIETO OSCAR s/ SUCESION - Expte. N° 4640/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OSCAR IDROGO NIETO", DNI N° 18.840.230. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM. E y V 16/10/2020. \$150. Aviso N°233.103.

Aviso número 233096

SUCESIONES / JACINTO ANGEL ABRAHAM

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ABRAHAM JACINTO ANGEL s/ SUCESION - Expte. N° 4388/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JACINTO ANGEL ABRAHAM", DNI N°7.062.960. Hágase Saber. Publíquese. II) ..III) ...- GPA 4388/20 -"Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGROJUEZ .- Secretaría, 13 de octubre de 2020. E y V 16/10/2020. \$150. Aviso N° 233.096.

Aviso número 233098

SUCESIONES / MOVANE JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N° 9773/19

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "MOVANE JOSE s/ SUCESION - Expte. N° 9773/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020.- I) II) III) Proveyendo el dictamen ingresado en fecha 27/08/2020: 1) Téngase presente. En su mérito, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE MOVANE", DNI N°7132924 . Hágase Saber. Publíquese. 2) 3).- " Fdo. - Jueza.- Secretaría, 05 de octubre de 2020. E y V 16/10/2020. \$150. Aviso N° 233.098.

Aviso número 233084

SUCESIONES / NOEMI GRACIELA JIMENEZ

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NOEMI GRACIELA JIMENEZ (D.N.I. N°22.030.164) fallecida en fecha 12/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "JIMENEZ NOEMI GRACIELA s/ SUCESION" - Expte. N° 5353/20.- San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 16/10/2020.\$150. Aviso N°233.084.

Aviso número 233095

SUCESIONES / OSCAR ARTURO RAMON PAZ BERRIZBEITIA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OSCAR ARTURO RAMON PAZ BERRIZBEITIA (D.N.I N° 11.909.765) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de febrero 2020. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 16/10/2020.\$150. Aviso N° 233.095.

Aviso número 233097

SUCESIONES / RODOLFO EDUARDO NAVAS, DNI. N° 14.661.537

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RODOLFO EDUARDO NAVAS, DNI. N° 14.661.537, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5181/20 San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. E y V 16/10/2020. \$150. Aviso N°233.097.

Aviso número 233063

**SUCESIONES / "SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION - EXPTE. N°
12174/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de --- , se tramitan los autos caratulados: "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.- 1) ... 2) ... 3) Cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Carlos Alberto Serres y Lidia Edith Serres, herederos del Sr. Osvaldo Octavio Serres, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. 4) ANA JOSEFINA FROMM JUEZ.-" Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm Jueza.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E 15 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.063.

Numero de boletin: 29839

Fecha: 16/10/2020